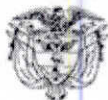


# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2174**  
( **18 MAR. 2011** )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Valledupar-Cesar.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 02 de agosto de 2010, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de la Ley 1188 de 2008 para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010, en su artículo 40 establece que las instituciones de educación superior deberán solicitar la renovación del registro calificado de los programas académicos.

Que mediante Resolución número 375 de 17 de febrero de 2004 se otorgó registro calificado al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del Cesar.

Que el mencionado programa se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- bajo la denominación de Ingeniería de Sistemas, con código 5095.

Que la Universidad Popular del Cesar, solicitó la renovación del registro calificado y la autorización de la modificación en el número total de créditos de 160 a 188 para el programa de Ingeniería de Sistemas, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Valledupar-Cesar.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, luego de analizar los documentos presentados con la solicitud de renovación de registro calificado, en sesión de 21 de octubre de 2010 solicitó al Ministerio de Educación Nacional que para poder emitir concepto integral, era necesario requerir a la Institución de Educación Superior a efecto que presentara información complementaria del programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de auto de trámite de fecha 28 de octubre de 2010 solicitó a la Institución la siguiente información complementaria: 1. Contenidos Curriculares. Se requiere que la Institución argumente y analice su actual currículo académico. El programa tiene una estructura antigua, un modelo curricular de hace más de 10 o 15 años, donde al estudiante se le enseñaban a profundidad conceptos de sistemas operativos, arquitectura de computadores, ingeniería de software, teoría de sistemas, pero que en la actualidad preparan un ingeniero alejado de la realidad empresarial de la región y del país, donde se necesitan Ingenieros que reaccionen y se acomoden a las nuevas tecnologías que cambian día a día. Como ejemplo de este tema se muestra el hecho que el programa enseña todavía programación estructurada cuando los modelos de objetos y Java son los que a nivel nacional e internacional establecen y dictan los nuevos estándares en desarrollo de software; 2. Investigación. Se requiere que la Institución evidencie por qué durante sus años de funcionamiento no ha logrado la conformación de grupos de investigación clasificados en el sistema Colciencias. Dentro de su política de investigación institucional se ha formalizado la creación de semilleros de investigación. La Universidad ha iniciado el camino a la conformación de grupos de investigación inscritos y reconocidos en Colciencias pero dentro de los cuales todavía no pertenece ninguno al programa de Ingeniería de Sistemas. El programa no cuenta todavía con publicaciones científicas formales y las revistas publicadas corresponden a artículos de opinión sobre el quehacer de la carrera y la visión de docentes y estudiantes al respecto; 3. Autoevaluación. Se requiere que la Institución dé una explicación sobre la estrategia de la autoevaluación para incidir positivamente en los programas académicos. Al interior de cada programa existe un Comité de Autoevaluación con el objetivo de asegurarse que las políticas institucionales llegan a todos los estamentos de la Universidad en lo que se refiere a autoevaluación. Sin embargo, para el programa de Ingeniería de Sistemas no se percibe cómo la autoevaluación permea positivamente el programa, por ejemplo, en aspectos fundamentales cómo la actualización de su currículo y la investigación; la cual fue aportada dentro del término legal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
2174

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 18 de febrero de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y autorizar la modificación en el número total de créditos de 160 a 175 al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del Cesar.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Popular del Cesar</b>
<b>Nombre del Programa:</b>	<b>Ingeniería de Sistemas</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Valledupar-Cesar</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Ingeniero de Sistemas</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>175</b>

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Universidad Popular del Cesar deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

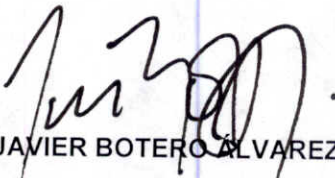
La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**18 MAR. 2011**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JAVIER BOTERO ALVAREZ**